

CONVENIO DE COLABORACIÓN NÚMERO SAERNASR/DGDAA/CAMINO_RURAL/OCAMPO/2020/537 EN MATERIA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROALIMENTARIO Y RURAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL M.V.Z. JOSÉ FRANCISCO GUTIÉRREZ MICHEL, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y EFICIENCIA DE LOS RECURSOS NATURALES AGROPECUARIOS DEL SECTOR RURAL, EL ING. ROBERTO CASTAÑEDA TEJEDA Y EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE AGUAS AGRÍCOLAS, EL DR. GUILLERMO ZAVALA ALCARAZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", "LA SUBSECRETARÍA", Y "EL RESPONSABLE"; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE OCAMPO, GTO., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA ING. MA. GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA MUNICIPAL, QUIEN ES ASISTIDA POR EL LIC. OSCAR MIGUEL CORTÉS CIBRIÁN, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ENCARGADO", EL CUAL SOMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DEFINICIONES, DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

DEFINICIONES

- I. **Aviso de privacidad:** Documento a disposición del titular de forma física, electrónica o en cualquier formato generado por el responsable, a partir del momento en el cual se recaben sus datos personales, con el objeto de informarle los propósitos del tratamiento de los mismos.
- II. **Bloqueo:** La identificación y conservación de datos personales una vez cumplida la finalidad para la cual fueron recabados, con el único propósito de determinar posibles responsabilidades en relación con su tratamiento, hasta el plazo de prescripción legal o contractual de éstas. Durante dicho periodo, los datos personales no podrán ser objeto de tratamiento y transcurrido éste, se procederá a su supresión en la base de datos, archivo, registro, expediente o sistema de información que corresponda.
- III. **Datos personales:** Cualquier información concierne a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.
- IV. **Encargado:** Prestador de servicios, que con el carácter de persona física o jurídica pública o privada, ajena a la organización del responsable, trata datos personales a nombre y por cuenta éste.
- V. **Ley:** Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- VI. **Medidas de seguridad:** conjunto de acciones, actividades, controles o mecanismos administrativos, técnicos y físicos que permiten garantizar la protección, confidencialidad, disponibilidad e integridad de los datos personales.

M. S. L.

VII. Remisión: Toda comunicación de datos personales realizada exclusivamente entre el Responsable y Encargado.

VIII. Responsable: La Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural en su carácter de sujeto obligado de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, que decide sobre el tratamiento de datos personales.

IX. Tratamiento de datos personales: Cualquier operación o conjunto de operaciones efectuadas mediante procedimientos físicos o automatizados aplicados a los datos personales, relacionadas, de manera enunciativa más no limitativa, con la obtención, uso, registro, organización, conservación, elaboración, utilización, estructuración, adaptación, modificación, extracción, consulta, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión, acceso, manejo, aprovechamiento, transferencia y en general cualquier uso o disposición de datos personales.

DECLARACIONES

I. Declara "LA SECRETARÍA":

I.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato de conformidad con lo dispuesto por el artículo 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como lo señalado en los artículos 2, segundo párrafo, 13 fracción VII, 18 y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, en correlación con el artículo Tercero Transitorio del Decreto Legislativo Número 73, publicado en el ejemplar Número 81, Tercera Parte, del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato de fecha 21 de mayo de 2013, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

I.2. Que el M.V.Z. José Francisco Gutiérrez Michel, en su carácter de Secretario de Desarrollo Agroalimentario y Rural, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 26 de septiembre de 2018, otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, contando con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 5 y 6 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural.

I.3. Que el Ing. Roberto Castañeda Tejeda, acredita su personalidad como Subsecretario de Administración y Eficiencia de los Recursos Naturales Agropecuarios del Sector Rural con el oficio de fecha 16 de mayo de 2013, otorgado por el entonces Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Miguel Márquez Márquez.

I.4. Que el Dr. Guillermo Zavala Alcaraz, acredita su personalidad como Director General de Desarrollo de Aguas Agrícolas con el oficio de fecha 01 de abril de 2018, otorgado por el C.P. Ángel Isidro Macías Barrón, entonces Subsecretario de Administración de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

MJM

En virtud de lo anterior, "LAS PARTES" están conformes en sujetar su voluntad al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente instrumento es establecer las bases de colaboración para la «remisión de datos personales» que la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural a través de "EL RESPONSABLE" realizará a "EL ENCARGADO" para el seguimiento y buen desarrollo de los acciones que realiza este último como Instancia Operadora del Programa de Conectando Mi Camino Rural para el ejercicio fiscal de 2020.

SEGUNDA. REMISIÓN DE DATOS. "EL RESPONSABLE" remitirá a "EL ENCARGADO" la información y/o documentación materia del presente instrumento que de manera enunciativa más no limitativa, consiste en:

Expedientes escaneados y bases de datos de las solicitudes de apoyo del Programa Conectando Mi Camino Rural para el ejercicio fiscal de 2020, las cuales contienen datos personales, tales como: nombre, CURP, RFC, domicilio, teléfono, correo electrónico, nacionalidad, cuenta bancaria, firma.

La «remisión de datos personales» comprende el acceso que "EL ENCARGADO" realiza a la página SIAREG: <http://siareg.guanajuato.gob.mx/agentes> en su carácter de Instancia Operadora y conforme a los accesos que a dicha plataforma le autoriza "LA SECRETARÍA" a través de la Dirección General de Planeación y Sistemas.

TERCERA. OBLIGACIONES. para el cumplimiento del objeto del presente instrumento "LAS PARTES" se obligan a:

I. Obligaciones de "LA SECRETARÍA":

- a) Garantizar la observancia de los principios de protección de datos personales previstos en la Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia.
- b) Tratar los datos personales en su posesión con estricto apego y cumplimiento de lo dispuesto en la Ley y demás disposiciones aplicables.

II. Obligaciones de "EL ENCARGADO":

- a) Realizar el tratamiento de los datos personales exclusivamente para la acciones que tiene encomendadas en el Programa señalado en la cláusula Primera del presente instrumento;

- b) Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las contenidas en el presente instrumento;
- c) Implementar las medidas de seguridad necesarias para el resguardo de la información que le sea proporcionada;
- d) Informar a "EL RESPONSABLE" cuando ocurra una vulneración a los datos personales que tenga para su tratamiento;
- e) Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados;
- f) Devolver o suprimir los datos personales una vez cumplida la relación jurídica con "LA SECRETARÍA", siempre y cuando no exista una previsión legal que exija la conservación de los datos personales;
- g) Abstenerse de transferir los datos personales sin contar con el consentimiento por escrito por parte de "LA SECRETARÍA", salvo por mandato expreso de la autoridad competente;
- h) Realizar las actividades de tratamiento de los datos personales sin ostentar poder alguno de decisión sobre el alcance y contenido del mismo, así como limitar sus actuaciones a los términos pactados en el presente instrumento;
- i) Abstenerse de subcontratar a terceros para el tratamiento de datos personales que le sean transferidos, salvo que exista consentimiento por escrito de "LA SECRETARÍA";
- j) Podrá contratar o adherirse a servicios, aplicaciones e infraestructura en el cómputo en la nube y otras materias que impliquen el tratamiento de datos personales, siempre y cuando el proveedor externo garantice políticas de protección de datos personales equivalentes a los principios y deberes establecidos en la Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia. En este caso, "EL RESPONSABLE" deberá delimitar el tratamiento de los datos personales por parte del proveedor externo a través de cláusulas contractuales en el contrato respectivo, el cual deberá hacer de conocimiento de "LA SECRETARÍA"; y
- k) Las demás que establece la Ley y disposiciones en la materia.

CUARTA. VIGENCIA. El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por "LAS PARTES" y su vigencia será hasta el cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por ambas partes, sin que pueda exceder de la vigencia del convenio que regula la relación jurídica entre "EL RESPONSABLE" y "EL ENCARGADO" mediante el cual éste último funge como Instancia Operadora. Dichas modificaciones deberán constar por escrito en el respectivo convenio modificatorio.

QUINTA. FINIQUITO. Una vez finiquitado el convenio que lo faculta como Instancia Operadora, deberá realizar el Bloqueo de datos personales, una vez que cumplan la finalidad para la cual fueron recabados. Durante dicho período, los datos personales no podrán ser objeto de tratamiento y transcurrido éste, se procederá a su supresión en la base de datos, archivo, registro, expediente o sistema de información que corresponda, debiendo informar por escrito a "EL RESPONSABLE" del Bloqueo realizado a fin de suscribir el finiquito del presente convenio.

SEXTA. INCUMPLIMIENTO. Cuando "EL ENCARGADO" incumpla lo dispuesto en el presente instrumento y demás instrucciones que le formule "EL RESPONSABLE" y decida por sí mismo sobre el tratamiento de los datos personales, asumirá el carácter de Responsable conforme a la Ley y procederá la rescisión conforme a lo señalado en la siguiente cláusula del presente instrumento.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Celaya, Gto., a los 02 días del mes de abril de 2020.

Por "LA SECRETARÍA"
El Secretario de Desarrollo Agroalimentario y Rural

M.V.Z. José Francisco Gutiérrez Michel

Por "LA SUBSECRETARÍA"
El Subsecretario de Administración y Eficiencia de los Recursos
Naturales Agropecuarios del Sector Rural

Ing. Roberto Castañeda Tejeda

Por "EL RESPONSABLE"
El Director General de Aguas Agrícolas

Dr. Guillermo Zavala Alcaraz

Por "EL ENCARGADO"
La Presidenta Municipal

El Encargado del Despacho de la
Secretaría del Ayuntamiento

Ing. Ma. Guadalupe Rodríguez Martínez

Lic. Oscar Miguel Cortés Cibrián